REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO

ACTA : En Montevideo, el día 5 de abril de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 Subgrupo 01 integrado por : Representantes del Poder Ejecutivo: Dra Virginia Falero. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES : Dr. Raul Damonte. REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES : Sres. Fernanda Aguirre y Jorge González. Y EXPRESAN:

PRIMERO : Que se ha padecido error en no incluir durante mucho tiempo la categoría **" Barman "** , por lo cual se subsanará el error y se le fijarán todos los aumentos previstos desde que se padeció el mismo. Por tanto la categoría Barman queda con los sigiuentes minimos salariales con la vigencia aquí explicitada :

Del 1/7/2012 al 31/12/2012 - $ 11048

Del 1/1/2013 al 30/6/2013 - 3,01 % $ 11390

Del 1/7/2013 al 31/12/2013 – 6,89% $12175

Del 1/1/2014 al 30/6/2014- 3,78 % $ 12635

Del 1/7/2014 al 31/12/2014 – 7,76% $ 13615

Del 1/1/2015 al 30/6/2015- 3,78 % $14130

Del 1/7/2015 al 31/12/2015 -7,75 % $ 15225

Del 1/1/2016 al 30/6/2016 5,5% $ 16062

Del 1/7/2016 al 31/12/2016 5% $16865

Del 1/1/2017 al 30/6/2017 5% $17708

Del 1/7/2017 al 31/12/2017 4,75 $ 18549

Del 1/1/2018 al 30/6/2018 4,75% $ 19430

Del 1/7/2018 al 31/12/2018 4,75 % $ 20353

Del 1/1/2019 al 30/6/2019 3,8 % $21126

Del 1/7/2019 al 31/12/2019 3,68 % $ 21903

Del 1/1/2020 al 30/6/2020 3,68 % $22709

Del 1/7/2020 se otorgara el correctivo fijado en 2,67 % por lo cual el salario vigente es de $ 23315.

Del 1/4/2021 al 30/6/2021 3% $24014

No siendo para más se labra la presente que se firma en 4 ejemplares del mismo tenor.-